

ANEXO II

Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios

Licitación Pública/ Remate o Subasta Pública	Licitación Privada	Contratación directa	Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Deja sin efecto / Aprueba y declara desierto	Aprueba y adjudica / Aprueba y declara fracasado / Aumenta, disminuye y/o prorroga
Hasta 600.000 UC	Hasta 250.000 UC	Hasta 100.000 UC	Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados	Director General de Administración o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados
Hasta 3.000.000 UC	Hasta 280.000 UC	Hasta 1.000.000 UC	Subsecretario o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados	Subsecretario de Administración o quien el titular del ministerio o secretaría (o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados) hubiere designado a tal efecto
Hasta 5.000.000 UC	Hasta 300.000 UC	Hasta 2 500.000 UC	Subsecretario de Administración o quien el titular del ministerio o secretaría (o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados) hubiere designado a tal efecto	Secretario o Ministro o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados
Hasta 10.000.000 UC	Hasta 600.000 UC**	Hasta 5.000.000 UC	Secretario o Ministro o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados *	Secretario o Ministro o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados *
Hasta 15.000.000 UC		Hasta 9.000.000 UC	Secretario o Ministro o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados *	Gobernador/a
Más de 15.000.000 UC		Mas de 9.000.000 UC	Gobernador/a	Gobernador/a o en quien lo delegue

En los casos marcados con *, deberán comunicarse los actos administrativos pertinentes en un plazo no mayor a dos (2) días de su dictado al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

En el caso marcado con **, la competencia superior a 300.000 UC y hasta 600.000 UC estará únicamente limitada al supuesto de aumentos o disminuciones del objeto del contrato superiores al 20%, con más sus eventuales prórrogas.

Se deja establecido que la competencia en razón del monto de los funcionarios se define computando el compromiso económico emergente del presupuesto oficial de la contratación o de las sumas dinerarias a adjudicar, según corresponda en cada caso en función de la instancia del procedimiento de selección, sin considerar las eventuales opciones de aumento, disminución y/o prórroga, las que se rigen por las pautas previstas en el artículo 7 incisos b) y f) de la presente reglamentación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II: Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.